

## FEDERAL ESTATUTOS PROPUESTA ENMIENDAS MAYORITARIAS

### Enmienda: 81870

Modificación

Página desde: 12 hasta: 12

Línea desde: 11 hasta: 21

Texto desde: La organización

Texto hasta: entre las mismas

Texto nuevo o alternativo:

La organización en los ámbitos sectoriales de la Federación de Servicios de CCOO será la que en cada momento definan los Órganos de Dirección de CCOO Servicios, en base a lo establecido en los presentes Estatutos. La Comisión Ejecutiva Federal definirá secretarías o responsabilidades sectoriales/subsectoriales en torno principalmente a la existencia de ámbitos estatales de negociación colectiva o en base a las estrategias federales de desarrollo organizativo y sindical. La Comisión Ejecutiva Federal podrá definir, de forma complementaria a dichas responsabilidades, espacios funcionales sectoriales o subsectoriales, en forma de grupos de coordinación sectorial o subsectorial, cuya finalidad principal sea articular la coordinación y la participación de las principales Secciones Sindicales en los espacios de Negociación Colectiva sectorial estatal, así como potenciar el desarrollo federativo y organizativo, y la coordinación de la acción sindical entre las mismas.

Id.Enm.	Nivel	Oper. Origen	Id.Enm. Destino	Oper. Destino	Ref.	Id.Enm. Origen	Calif.	Asamblea/Congreso
81870	3					69958		F.R. CCOO SERVICIOS MADRID (6978)
69958	2					68203	MIN	S.C. MADRID CCOO SERVICIOS (6070)
68203	1						MAY	AGRUPADAS CONTACT (219)

### Enmienda: 81871

Modificación

Página desde: 12 hasta: 13

Línea desde: 22 hasta: 44

Texto desde: 1. Sin perjuicio

Texto hasta: Libertad Sindical

Texto nuevo o alternativo:

1. Sin perjuicio y de forma complementaria a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos confederales, la organización del sindicato en el ámbito de la empresa en los sectores de actividad del ámbito profesional de la Federación de Servicios de CCOO, será la que definan los Órganos de Dirección de la Federación de Servicios de CCOO, en base a lo establecido en los presentes Estatutos y a su desarrollo reglamentario, conforme a los siguientes criterios: a) Con carácter general, en los casos

que existan en la empresa marcos uniformes de condiciones laborales, espacios unificados o comunes de negociación colectiva y/o de interlocución con la dirección de la empresa o cualquier otra circunstancia similar a juicio de los Órganos de Dirección de la Federación de Servicios de CCOO, se priorizará la constitución de Secciones Sindicales Estatales de Empresa, cuyo ámbito corresponderá al conjunto de la afiliación en la misma, y cuya constitución, funciones, funcionamiento y vertebración territorial se definirán en el Reglamento federal de Secciones Sindicales y Estructuras funcionales, diferenciando entre aquellas que se constituyan mediante Plenario al efecto con elección de Comisión Ejecutiva y aquellas otras que se constituyan a través de la designación de Coordinadoras Sindicales de ámbito estatal. b) En los casos que no se den a juicio de los Órganos de Dirección de la Federación de Servicios de CCOO las circunstancias para la constitución de Sección Sindical Estatal de Empresa por las vías indicadas, podrán articularse los siguientes mecanismos de forma complementaria y no excluyente entre sí: b.1) Coordinadoras o grupos de trabajo de ámbito estatal, que engloben al conjunto de la afiliación del ámbito de la empresa, con la composición y funcionamiento que se definan para cada caso. b.2) Coordinadoras o grupos de trabajo de ámbito de Comunidad o provinciales o comarcales o intercomarcales o insulares, con la composición y funcionamiento que se definan para cada caso. b.3) Secciones sindicales, o Responsables de ámbito de Comunidad o provinciales o comarcales o intercomarcales o insulares, con el nivel de estructuración, competencias y normas que proceda. La definición y decisión para la articulación de los mecanismos indicados en los apartados a, b.1, b.2 y b.3 dependerá en todo caso de la Comisión Ejecutiva Federal, pudiendo delegarse por la misma en la Comisión Ejecutiva de la Federación de Nacionalidad o Territorial correspondiente, en función del ámbito territorial de implantación de la empresa, en los términos que se desarrollarán en el Reglamento de Secciones Sindicales y Estructuras funcionales. En cualquier caso, la constitución de Secciones Sindicales de centro o de ámbito inferior habrá de ser aprobada previamente por la Comisión Ejecutiva de la Federación de Servicios de CCOO. 2. Los Órganos de Dirección de la Federación de Servicios de CCOO podrán definir igualmente mecanismos de organización o coordinación a nivel de Grupo de Empresas, en los siguientes términos: a) Mediante la constitución de la Sección Sindical de Grupo, formada por el conjunto de afiliadas y afiliados de todas las empresas del grupo empresarial, que constituirá la representación del sindicato en dicho ámbito. Los criterios para su constitución, funciones, funcionamiento y vertebración territorial se definirán en el Reglamento federal de Secciones Sindicales y Estructuras funcionales, diferenciando entre aquellas que se constituyan mediante Plenario al efecto con elección de Comisión Ejecutiva y aquellas otras que se constituyan a través de la designación de Coordinadoras Sindicales de ámbito estatal. b) Mediante la articulación de Coordinadoras o Grupos de Trabajo de Grupo, que engloben al conjunto de la afiliación del Grupo de Empresa, así como a las secciones sindicales que pudiesen estar constituidas a nivel de empresa, con la composición y funcionamiento que se definan para cada caso. 3. Todos los ámbitos organizativos o funcionales definidos en el presente artículo forman parte de la Federación de Servicios de CCOO, organización con personalidad jurídica propia y única para el conjunto de la rama en todo el territorio del Estado español, a quien corresponde la iniciativa de la actuación sindical que desarrollará de acuerdo con las orientaciones fijadas por sus órganos de dirección y la propia Confederación, para vincular su acción con la del resto de los trabajadores/as. Como consecuencia, todos estos ámbitos se regirán por y estarán obligados al cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos confederales, de los presentes Estatutos y su desarrollo reglamentario, los acuerdos congresuales de la Federación y las decisiones de sus Órganos de Dirección. 4. El Consejo Federal, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal, aprobará un Reglamento federal de Secciones sindicales y Estructuras funcionales que regule la constitución, vertebración y funcionamiento de las secciones sindicales y estructuras funcionales definidas en este artículo, así como el procedimiento de elección o designación de sus órganos de dirección o coordinación, y de las y los delegados y delegadas sindicales regulados en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Id.Enm.	Nivel	Oper. Origen	Id.Enm. Destino	Oper. Destino	Ref.	Id.Enm. Origen	Calif.	Asamblea/Congreso
81871	3					69959		F.R. CCOO SERVICIOS MADRID (6978)
69959	2					68204	MIN	S.C. MADRID CCOO SERVICIOS (6070)
68204	1						MAY	AGRUPADAS CONTACT (219)

**Enmienda: 81872**

Modificación

Página desde: 17 hasta: 17

Línea desde: 1 hasta: 3

Texto desde: 21. Cuantas

Texto hasta: Estatutos.

Texto nuevo o alternativo:

21. Cuantas otras les atribuyan los presentes Estatutos y precise para el funcionamiento efectivo de la Federación de Servicios de CCOO, que no resulten contradictorias con las reconocidas a otros órganos en los presentes Estatutos o sean propias de los mismos.

Id.Enm.	Nivel	Oper. Origen	Id.Enm. Destino	Oper. Destino	Ref.	Id.Enm. Origen	Calif.	Asamblea/Congreso
81872	3					69960		F.R. CCOO SERVICIOS MADRID (6978)
69960	2					68205	MIN	S.C. MADRID CCOO SERVICIOS (6070)
68205	1						MAY	AGRUPADAS CONTACT (219)

**Enmienda: 81873**

Modificación

Página desde: 20 hasta: 20

Línea desde: 11 hasta: 16

Texto desde: 13. Cuantas

Texto hasta: y federales

Texto nuevo o alternativo:

13. Cuantas otras les atribuyan los presentes Estatutos y su desarrollo reglamentario, así como las que precise para el funcionamiento efectivo de la Federación de Servicios de CCOO que no resulten contradictorias con las reconocidas a otros órganos en los presentes Estatutos, o sean propias de los mismos, así como las derivadas de los Estatutos confederales, incluyendo el ejercicio de los derechos establecidos en su artículo 10 y la aplicación de los artículos 21 y 22 de los mismos en el ámbito de la Federación de Servicios, y las derivadas de los Reglamentos y normas congresuales confederales y federales.

Id.Enm.	Nivel	Oper. Origen	Id.Enm. Destino	Oper. Destino	Ref.	Id.Enm. Origen	Calif.	Asamblea/Congreso
81873	3					69961		F.R. CCOO SERVICIOS MADRID (6978)
69961	2					68206	MIN	S.C. MADRID CCOO SERVICIOS (6070)
68206	1						MAY	AGRUPADAS CONTACT (219)

**Enmienda: 81874**

Modificación

Página desde: 21 hasta: 21

Línea desde: 39 hasta:

39 Texto desde: 8.

Cuántas Texto hasta:

Federal.

Texto nuevo o alternativo:

8. Cuántas otras funciones se le asignen o deleguen por parte del Consejo federal o de la Comisión Ejecutiva Federal.

Id.Enm.	Nivel	Oper. Origen	Id.Enm. Destino	Oper. Destino	Ref.	Id.Enm. Origen	Calif.	Asamblea/Congreso
81874	3					69962		F.R. CCOO SERVICIOS MADRID (6978)
69962	2					68207	MIN	S.C. MADRID CCOO SERVICIOS (6070)
68207	1						MAY	AGRUPADAS CONTACT (219)

**Enmienda: 81875**

Modificación

Página desde: 25 hasta: 25

Línea desde: 28 hasta: 30

Texto desde: 4. El

patrimonio Texto hasta:

terceros).

Texto nuevo o alternativo:

4. El patrimonio de la federación, contabilizado de forma integrada, está formado por la diferencia entre el valor contable de sus activos (bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la Federación de Servicios de CCOO) y sus pasivos (obligaciones actuales frente a terceros).

Id.Enm.	Nivel	Oper. Origen	Id.Enm. Destino	Oper. Destino	Ref.	Id.Enm. Origen	Calif.	Asamblea/Congreso
81875	3					69963		F.R. CCOO SERVICIOS MADRID (6978)
69963	2					68208	MIN	S.C. MADRID CCOO SERVICIOS (6070)
68208	1						MAY	AGRUPADAS CONTACT (219)

**Enmienda: 81876**

Modificación

Página desde: 26 hasta: 26

Línea desde: 25 hasta: 26

Texto desde: 4. En todo caso

Texto hasta: respectivo.

Texto nuevo o alternativo:

4. En todo caso la Ejecutiva federal y todas las organizaciones integradas en la Federación de Servicios de CCOO estarán obligadas a realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución afiliativa de su ámbito respectivo.

Id.Enm.	Nivel	Oper. Origen	Id.Enm. Destino	Oper. Destino	Ref.	Id.Enm. Origen	Calif.	Asamblea/Congreso
81876	3					69964		F.R. CCOO SERVICIOS MADRID (6978)
69964	2					68209	MIN	S.C. MADRID CCOO SERVICIOS (6070)
68209	1						MAY	AGRUPADAS CONTACT (219)

**Enmienda: 81877**

Modificación

Página desde: 26 hasta: 26

Línea desde: 43 hasta:

44 Texto desde: 4.

Publicación Texto hasta:  
afiliación.

Texto nuevo o alternativo:

35.4. Anualmente se publicarán en la página web federal las Cuentas anuales de la Federación de Servicios, auditadas en todos los ámbitos organizativos, para conocimiento de nuestra afiliación y en ejercicio de transparencia.

Id.Enm.	Nivel	Oper. Origen	Id.Enm. Destino	Oper. Destino	Ref.	Id.Enm. Origen	Calif.	Asamblea/Congreso
81877	3					69965		F.R. CCOO SERVICIOS MADRID (6978)
69965	2					68210	MIN	S.C. MADRID CCOO SERVICIOS (6070)
68210	1						MAY	AGRUPADAS CONTACT (219)